



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DTE:	ERNESTO DE JESUS MONTAÑO GOMEZ
DDO:	NACION- MINSALUD Y PROTECCION SOCIAL y otros
RDO	05001 33 33 024 2012 00099 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 23 de enero de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo el 4 de febrero de 2013, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 21 de febrero de 2013 y como última notificación se tuvo el 21 de junio de 2013 por aviso.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 29 de julio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 11 de septiembre de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 25 de septiembre de 2013.

La demanda no fue reformada y si contestada por las partes demandadas dentro del término, dando traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 684.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN*

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DTE:	ERNESTO DE JESUS MONTAÑO GOMEZ
DDO:	NACION- MINSALUD Y PROTECCION SOCIAL y otros
RDO	05001 33 33 024 2012 00099 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y no presentándose reforma a la demanda y acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil se acepta la sustitución de poder que hace el doctor NICOLAS MUÑOZ GOMEZ con T.P. 54249 del CSJ, en cabeza del doctor GUSTAVO MUÑOZ GOMEZ portador de la T.P. 198732 del CSJ, y a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder obrante a folios 683, para que representen a los demandantes.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO